

  
**Acuerdo de intercambio Bibliográfico entre la Academia de la Magistratura de la República del Perú y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas**

Conste por el presente Acuerdo de intercambio bibliográfico que celebran:

La Academia de la Magistratura de la República del Perú, en adelante **LA ACADEMIA**, con domicilio en el Jr. Camaná 669, Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada para el presente efecto por su Presidenta del Consejo Directivo, doctora ELCIRA VASQUEZ CORTEZ, identificada con Libreta Electoral N° 07796977;

El Centro de Estudios de Justicia de las Américas, en adelante **EL CENTRO** con domicilio en Av. Holanda 2023, Providencia, Santiago, debidamente representada para el presente efecto por su Director Ejecutivo, señor JUAN ENRIQUE VARGAS VIANCOS, identificado con RUT N°: 8.409.373-4.

**CONSIDERANDO:**

1. **LA ACADEMIA** es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno, forma parte del Poder Judicial. Tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a la Ley 26335.
2. Que **LA ACADEMIA**, para el cumplimiento de sus fines se encuentra autorizada, por el artículo 13° de su Ley Orgánica y el artículo 37° de su Estatuto, para celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras a fin de desarrollar programas de cooperación y colaboración técnica
3. Que **EL CENTRO** es una entidad intergubernamental autónoma, cuya misión es apoyar a los Estados de la región en sus procesos de reforma a la justicia. Su sede se encuentra en Santiago de Chile y sus miembros son todos los países integrantes activos de la Organización de Estados Americanos (OEA).
4. Afirmando la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,
5. Han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Intercambio Bibliográfico y Documental;

## **ARTICULO I**

### **Objetivo**

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un intercambio regular de materiales bibliográficos y documentales entre LA ACADEMIA y EL CENTRO, para reforzar sus respectivas colecciones bibliográficas y documentales.

## **ARTICULO II**

### **Ejecución**

2.1. Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, publicaciones periódicas, estudios, documentos en formato electrónico y otros que resulten de mutuo interés;

El intercambio de materiales se realizará:

- Cada cuatro meses
- El canje en general será una publicación por una publicación de la contraparte, aunque los participantes pueden optar por acuerdos más flexibles dependiendo de la disponibilidad de materiales bibliográficos.
- Los encargados de publicaciones tienen la opción de solicitar ciertas publicaciones de la contraparte
- Los encargados notificarán a su contraparte los títulos de los materiales, la cantidad y la fecha de envío.
- La modalidad del envío de material depende de la entidad emisora. Es preferible que el envío se haga a través de correo certificado
- En caso de pérdida del material durante el envío, la entidad emisora hará los seguimientos pertinentes para garantizar su llegada al destino.
- Al llegar el material a su destino, el encargado notificará a la institución emisora del arribo del material.

## **ARTICULO III**

### **Coordinación**

3.1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de LA ACADEMIA estará a cargo de la Presidenta del Consejo Directivo y por EL CENTRO, estará a cargo el Director Ejecutivo

3.2. Tanto LA ACADEMIA como EL CENTRO designarán un coordinador, quien se encargará de coordinar, evaluar e informar sobre la ejecución del Acuerdo específico

Los representantes designados por cada Institución son los funcionarios siguientes:

- Por LA ACADEMIA, el Señor Lic. Luis Enrique Vega Quiroz, (Bibliotecólogo),
- Por EL CENTRO, el Señor Marco Castillo, (Bibliotecólogo).
- Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo electrónico, vía facsímil o correo dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados

3.3. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificado de ello a lo otra Parte por escrito.

#### **ARTICULO IV**

##### **Vigencia, Modificación y Denuncia**

4.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por la Presidenta del Consejo Directivo de LA ACADEMIA y por el Director Ejecutivo de **EL CENTRO**, permaneciendo vigente en forma indefinida

4.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

4.3. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.

EN FE DE LO CUAL, la presidenta del Consejo Directivo de **LA ACADEMIA** y el Director Ejecutivo de **EI CENTRO** suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

En Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

Por la Academia de la Magistratura

  
Dra. Elcira Vásquez Cortez  
Presidenta del Consejo Directivo

Por el Centro de Estudios de  
Justicia de las Américas

  
Sr. Juan Enrique Vargas Viancos  
Director Ejecutivo

Fecha:

Lugar: